

288-HI-27

Extmg

72

A 30734/5

270-95-12-928

4

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Sección Negociado

Legajo que contiene, clasificados en tres carpetas, con los oportunos expedientes,
 toda la documentación referente a la Fundación, números 1303-A de la Sección,
 del Negociado y de la provincia de Zaragoza
 denominada
 Instituida por D. Juan Tempardo
 en Montón Ayuntamiento

40

288-41-27

A 38924/3

Fundaciones
Benefico-docentes.

Excm^o Sr.:

Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que Monseñor Juan Temprano, por testamento otorgado en Montón (Zaragoza) a 4 de Marzo de 1604, instituyó una Obra pía para estudiantes descendientes de sus hermanos Antón, Bartolomé y Catalina, a la cual dotó con bienes suficientes nombrando Patronos al Vicario y Jurado mayor de dicho Montón;

Resultando que el Fundador dispuso que caso de no haber estudiantes de dicha descendencia se repartiese parte de las rentas entre los pobres de las mismas líneas, guardándose el resto para cuando hubiera estudiantes;

Resultando que pedidos antecedentes a la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza ha remitido los que la habian facilitado el Ayuntamiento del mencionado lugar, de los cuales se desprende que actualmente solo existe una lámina intrasferible de la Deuda perpetua interior al 4 % de pesetas 1041'29, cuyos intereses se dejaron de percibir en 1^o de Octubre de 1897.

Resultando que según manifiesta el Ministerio de Hacienda, en Real orden de 28 de Marzo último, habiendo transcurrido más de 30 años sin cobrarse los intereses de mencionada lámina, la misma ha caducado en virtud de lo preceptuado por el artículo 27 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado;

Considerando que del contenido del título fundacional se desprende claramente la existencia de una Fundación de exclusivo carácter familiar, cuyo protectorado, de conformidad con lo determinado por el apartado 2^o del artículo 2^o de la

Instrucción de 24 de Julio de 1913 no corresponde a este Ministerio respetandose la competencia de los Tribunales de Justicia.

Esta Dirección general de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto que se dé por terminado dicho expediente de investigación, archivándose los documentos aportados al mismo;

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 26 Octubre de 1928.

El Director general de
Primaria Enseñanza.

Alvarez



109-497-6-928

Sr. Gobernador Civil- Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Z A R A G O Z A

4

288-41-27

Ilmo. Sr:

Visto este expediente, esta Asesoría Jurídica de acuerdo con el parecer del Negociado manifestado en su nota tiene el honor de informar de conformidad con su propuesta de terminación y archivo.

De Sirec,

V.I. no obstante acordará.

Fundaciones - 280 - 928 -

Madrid 15 Octubre 1928.

Expediente de investigación de la fundación posiblemente instituida en Monzon por Mosen Juan Temprado.

El Abogado del Estado-Jefe,

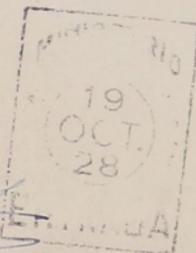
Xavier Babelle

de

[Signature]

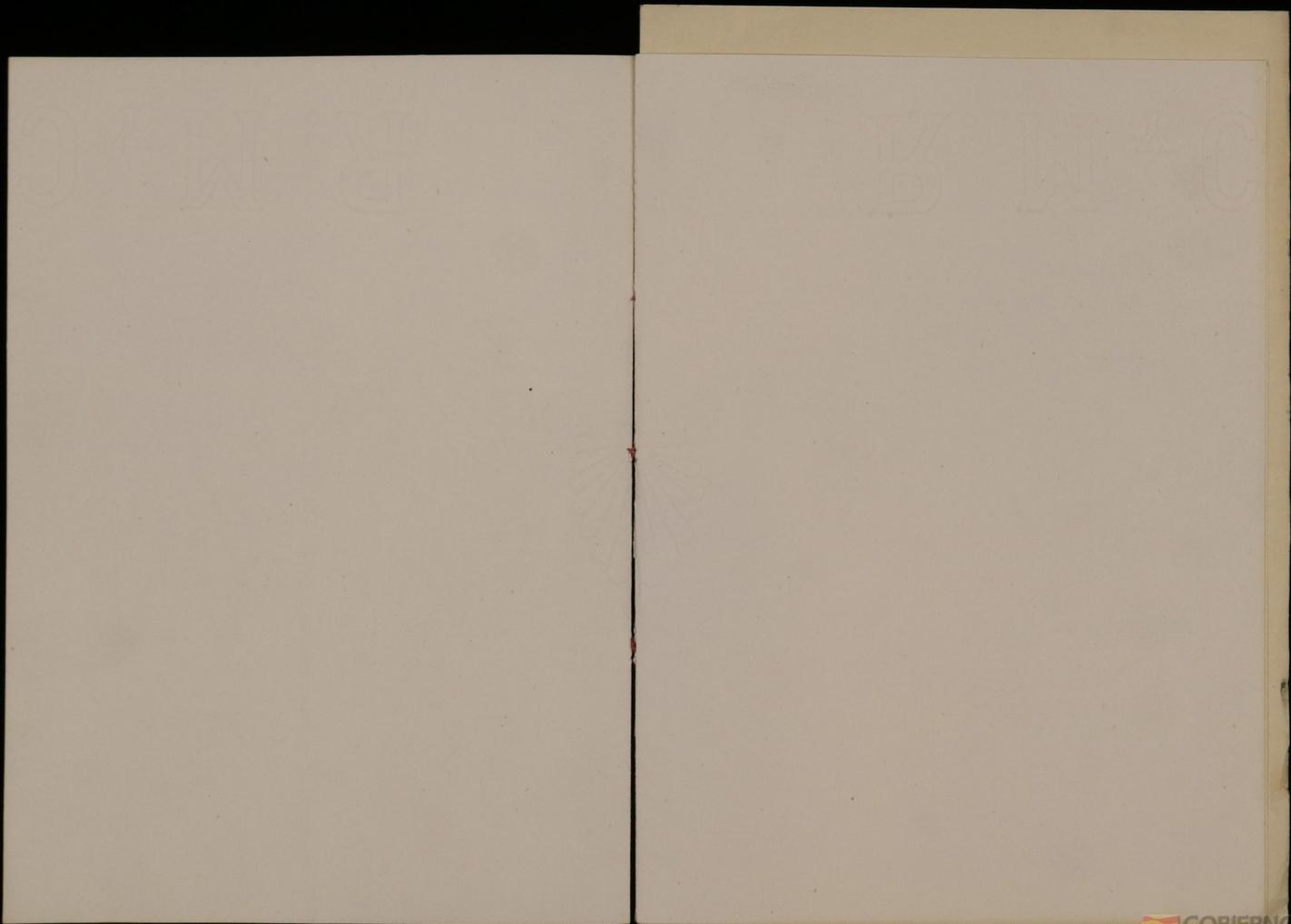
26/10/28

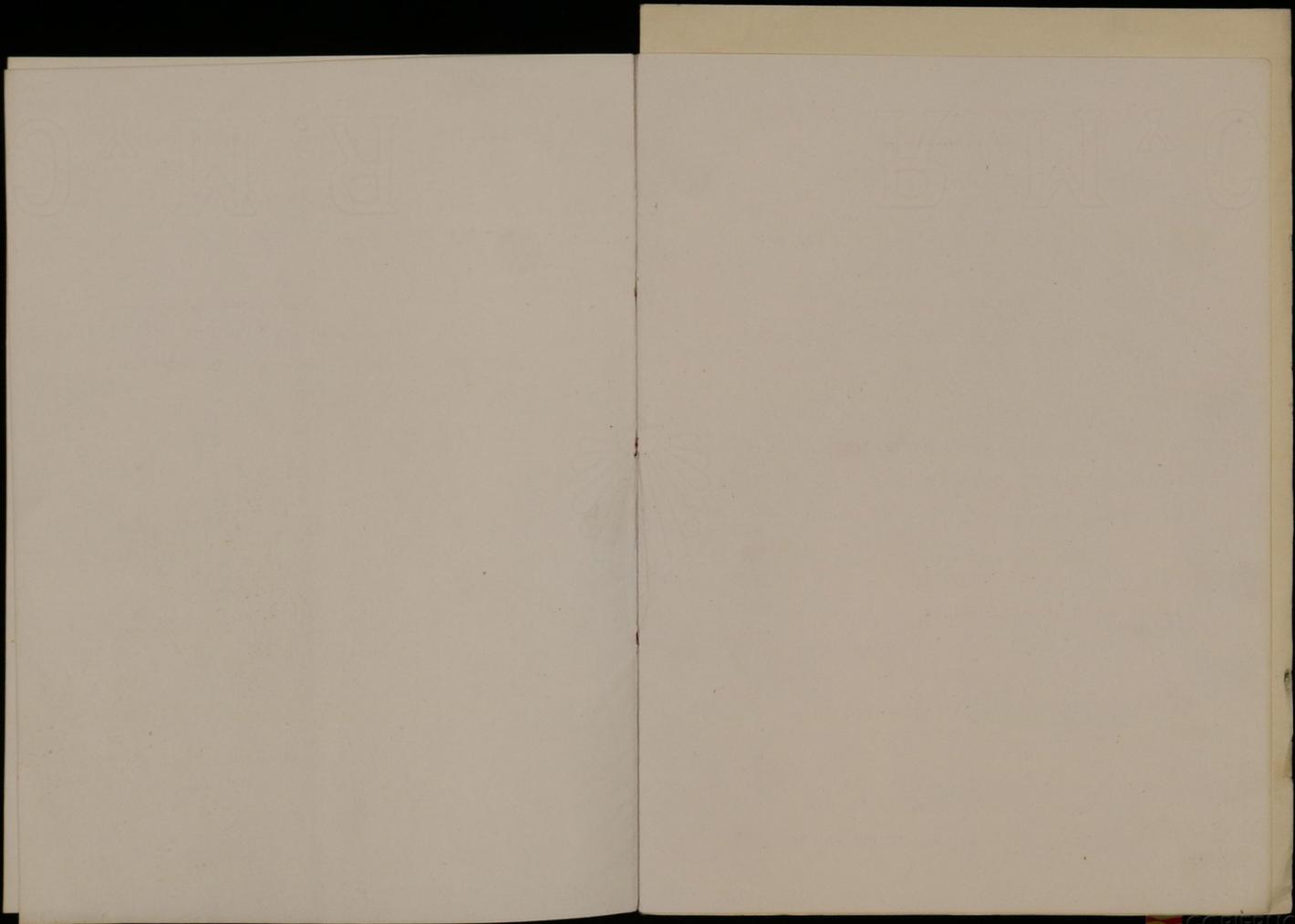
[Signature]



Hechos en idem

W. C. V.





MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

N^o *Eusemanga*

Negociado

2^o

Expediente *sobre investigación de*
la obra pía instituida en
favor de la enseñanza por
Mosén Juan Temprado,
en Monción

Provincia de *Zaragoza*

Empieza el *20* de *Noviembre* de 19 *28*

Concluye el ____ de ____ de 19 ____

EXTRACTO .

En 23 de Noviembre de 1927 se piden a la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, cuantos antecedentes posea con relación a la Obra pía instituida en favor de la Enseñanza por Don Juan Temprado, en Montón.

En 28 de Diciembre siguiente contesta la Junta haber pedido antecedentes a Alcaldía Montón.

En 16 Febrero de 1928 remite escritura fundacional y antecedentes suministrados por Alcaldía.

En 1º de Marzo se devuelve escritura fundacional para que sea autorizada debidamente.

En igual fecha se piden antecedentes al Ministerio de Hacienda con relación a la inscripción intransferible de la Deuda pública nº 71 de 1041'29 pesetas emitida a favor de esta Obra pía.

En 28 del mismo contesta Hacienda.

En 11 Mayo se piden de nuevo antecedentes a la Junta

provincial de Beneficencia de Zaragoza.

En 11 Julio remite título fundacional.

En 20 del mismo mes se la devuelve para firmar
por Secretario y sea sellada.

En 22 de Agosto lo devuelve cumplimentado.

-----N O T A-----

Visto este expediente; y

Resultando que Mosen Juan ~~Temprado~~, por testamento otorgado en Montón (Zaragoza) a 4 de Marzo de 1604, instituyó una Obra pía para estudiantes descendientes de sus hermanos Antón, Bartolomé y Catalina, a la cual dotó con bienes suficientes, nombrando Patronos al Vicario y Jurado mayor de dicho Montón.

Resultando que el Fundador ~~que~~ ^{Después} caso de no haber estudiantes de dicha descendencia se repartiere parte de las rentas entre los pobres de las mismas líneas, guardándose el resto para cuando hubiera estudiantes.

Resultando que pedidos antecedentes a la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza ha remitido los que y

la había facilitado el Ayuntamiento del mencionado lugar, de los cuales se desprende que actualmente solo existe una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4% de 1041'29 pesetas, cuyos intereses se dejaron de percibir en 1º de Octubre de 1897.

Resultando que según manifiesta el Ministerio de Hacienda, por R.O. de 28 de Marzo último, habiendo transcurrido más de 30 años sin cobrarse los intereses de mencionada lámina, la misma ha caducado en virtud de lo preceptuado por el artículo 27 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado.

Considerando que del contenido del título fundacional se desprende claramente la existencia de una Fundación de exclusivo carácter familiar, cuyo protectorado, de conformidad con lo determinado por el apartado 2º del artículo 2º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, no corresponde a este Ministerio respetándose la competencia de los Tribunales de Justicia.

El Negociado tiene el honor de proponer a la Superioridad se dé por terminado este expediente de investigación, ^{acordándose} ~~acordándose~~ los documentos aportados al mismo, oyéndose previamente

288-41-27

Dirección general de
Primera enseñanza.

Fundación instituida
en Montón (Zaragoza).
por Don Mosen Juan Temp
gado.

Expediente de investi-
gación.

Se propone darle por
terminado, previo infor-
me de la Asesoría jurí-
dica.

el autorizado dictamen de la
Asesoría Jurídica de este Minis-
terio.

V.I. resolverá.

Madrid 19 de Septiembre de
1928.

El Jefe del Negociado.

*Andrés López
Folera*

la Sección, capitaneada

Cañon
20-9-28
Manuel Bernal
Juan...

A Asesoría

B280-928
ENTRADA
ASESORIA JURIDICA

2.

Núm. del Índice. Núm. para el Archivo.

Marcas del R. G.

Marcas del R. de la S.

Marcas del R. del N.

288-71-27

1303-A

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

División gral de 1.^a Clas.

SECCIÓN H

NEGOCIADO 2.^a

al Presidente Junta provincial Beneficencia Paragosa

Madrid, 23 de novre de 1927.

Excmo. Sr.:

Esta División gral ha dispuesto se sirva esa Junta de su digna presidencia remitir con toda urgencia escritura fundacional de la instituida en Montor, de esa provincia, por D. Juan Templado, así como relación de los bienes que posea.

Dios etc

Munido



199-1081-5-94

JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA
DE
ZARAGOZA

L
1303-288-A-41-27

Excmo Sr.

Núm. _____

Careciendo de todo antecedente esta Junta provincial de Beneficencia de la Fundación instituida en MONTON con esta fecha oficio al Sr Alcalde de esa localidad para que con toda urgencia se facilite cuantos datos y antecedentes pueda reunir con el fin de dar cumplimiento a la comunicacion de V. E. de fecha 23 de Noviembre de 1927.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza 28 de Diciembre de 1927.



Excmo Sr Director General de primera enseñanza.

Asunción, 15 de Mayo de 1977.

Señor Jefe de Oficina

Señor Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Atte: Jefe de Oficina

Señor Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Señor Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

271-164-6-928

JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA
DE
ZARAGOZA

4



288-41-27

Núm. _____

2

1303-A

Excmo. Sr.

Tengo el gusto de remitir a V.E. según me tiene interesado la escritura de la fundación instituida en Montoto por D. Juan Templado así como los antecedentes necesarios para formar idea de su estado actual que me han sido facilitados por el Alcalde de dicho pueblo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 16 de Febrero de 1928.
El Gobernador civil Presidente.

Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública y
Bellas Artes.

Memoria
de cuantos antecedentes obran en este Ayuntamiento referentes al legado instituido por D. Juan Ceuprado.

Fue instituido este legado por D. Juan Ceuprado en su testamento otorgado en Montón el 4 de Marzo de 1604, cuya copia aparece en un tomo que se destinó a anotar las operaciones relativas a su funcionamiento, desde el 7 de Marzo de 1714 a 10 de Abril de 1838, observándose que durante ese lapso de tiempo se interpuso alguna vez su funcionamiento, segun se hace constar en visitas practicadas por el Sr. Obispo de la Diócesis.

Desde dicha fecha de 10 de Abril de 1838, no aparecen mas antecedentes con relacion al legado.

Actualmente no se conoce ningun pretencioso al referido legado.

Exista una inscripción nominativa de la deuda perpetua interior con interes del 4 p 100 anual de capital 1.041'29 pesetas, expedida por la Direccion general de la Deuda Publica en 26 de Agosto de 1883 bajo el num. 41, sin que el interes que retribua ese capital, se haya percibido desde 1.º Octubre de 1897, en que el Estado dejo de abonar el referido interes.

Montón 30 de Enero de 1908.

El Alcalde
Lino Estella

El Secretario
Cayetano Garcia



120

Núm. del Índice. Núm. para el Archivo.

Marcas del R. G.

Marcas del R. de la S.

Marcas del R. del N.

288-41-24

1303-A

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Dirección gral de 1.^o Cuz

SECCIÓN

H.^e

NEGOCIADO

2.^o

al Presidente Junta provincial Beneficencia Zaragoza

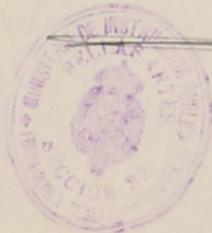
Madrid, 1.^o de marzo de 1928.

Excmo. Sr.:

Esta Dirección gral ha dispuesto se devuelva a esa Junta de su digna presidencia la copia de la escritura fundacional de la instituida en Montón de esa provincia, por D. Juan Templado a fin de que sea certificada por la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, devolviéndola a este Protectorado tan pronto se llene dicho requisito.

Dios etc

Munillo



98-522-2928

Marcas del R. G.

Marcas del R. de la S.

Marcas del R. del N.

288-41-27

1303-A

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Dirección gral de 1^o Cruz

SECCIÓN H^e

NEGOCIADO 2^o

al Ministro de Hacienda

Madrid, 1^o de marzo de 1928.

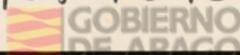
Excmo. Sr.:

Para sus efectos en este Protectorado de la Beneficencia particular docente S. M. el Rey (q. d. g.) ha tenido a bien disponer se designe a V. S. la conveniencia de que por ese Departamento ^{de un} ~~de un~~ digno cargo se facilite a este cuanto datos se posean en la Dirección gral de la Deuda y Causas Parvas relacionado con la inscripción n.º 71 de 1.º 41'29 pts expedida en favor de la Obra pía instituida en Montón (Saragosa) por S. Juan Templado y muy especialmente si por la falta de que no se cobran sus intereses, ha caducado. ~~Se~~ D. de R. O. comunicada etc - Dios etc

Munilla



98-524-2928



25-282-2-28



1303-A

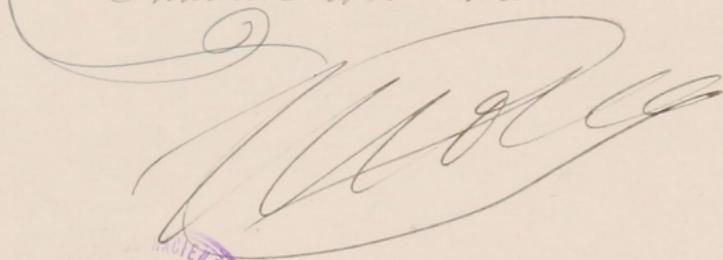
Excmo Señor 288

Vista la Real orden de ese Ministerio fecha 1.º de Mayo del año actual en la que se intercan datos relativos a la inscripción de Inscripción pública número 41 de 1.041,29 pesetas de capital emitida a favor del Legado de Don Juan Templado Montón en Teragona y muy especialmente, si por la fecha desde que no se cobran sus intereses ha incurrido en prescripción. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a ese Ministerio, que de los antecedentes que obran en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, consulta, que de la mencionada inscripción no se han cobrado intereses desde el vencimiento de 1.º de Octubre de 1897 por lo que han transcurrido más de los treinta años que determina el artículo 27 de la vigente Ley de

contabilidad, hallandose por consiguiente
caducados el capital e intereses de la
inscripción de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de Marzo del 1928



Sr Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Marcas del R. G.

Marcas del R. de la S.

Marcas del R. del N.

288-H-27

1303-A

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Dirección gral de 1^o Ense

SECCIÓN H^a

NEGOCIADO 2^o

al Presidente Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

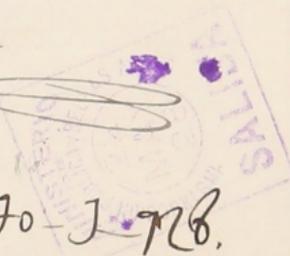
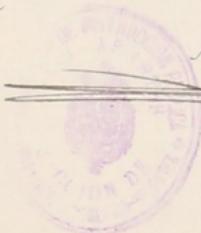
Madrid, 11 de Mayo de 1926.

Excmo. Sr.:

Esta Dirección gral ha dispuesto se sirva esa Junta de su digna
prudencia remitir con toda urgencia a este Protectorado, copia ínte-
gra certificada por el Secretario de la misma y con el P.^o B.^o de
P. E. del testamento otorgado en Montón, de esa provincia por D. Juan
Temprano, a 4 de marzo de 1604, por el cual instituye una Funda-
ción de beneficencia en el mencionado Montón.

Dios etc

Yerrita.



208-1070-1-726.

264-45-17-928

JUNTA PROVINCIAL

DE

BENEFICENCIA

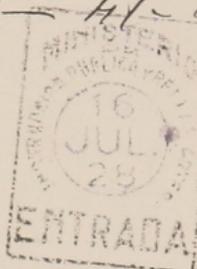
DE

ZARAGOZA

Núm. _____

288

41-27



Excmo. Sr.

Tengo el gusto de remitir a V.E. según tiene interesado, copia certificada del testamento otorgado en Montón de esta provincia por D. Juan Temprado, instituyendo una fundación de Beneficencia en dicho pueblo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 11 de Julio de 1928.

El Gobernador civil-Presidente



Excmo, Sr. Director General de Primera Enseñanza.

12

Núm. del Índice. Núm. para el Archivo.

Marcas del R. G.

Marcas del R. de la S.

Marcas del R. del N.

288-41-27

1702

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

1^{ra} Enseñanza

SECCIÓN

H

NEGOCIADO

L

al Presidente Junta provincial
Beneficencia de Zaragoza

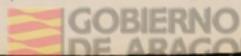
Madrid, 20 de Julio de 1928

Excmo. Sr.:

Adjunto devuelvo a V. S.
la copia del testamento e
institución del legado de Don
Juan Ferrnado en Montón,
de esta provincia, a fin de que
sea autorizada por el Secretario
deca Junta de su digna pre-
sidencia y sellada con el
de la misma

El Director
Marta S.

54-244-6-928



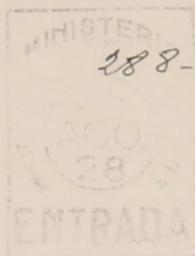
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Fomento

SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA

270-99-12-228

JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA
DE
ZARAGOZA

Ha



288-41-27

Núm. _____

⊗

Excmo. Sr.

Tengo el gusto de remitir a V.E. según tenía interesado, la adjunta copia certificada del testamento de D. Juan Temprado, Vicario que fué de la Iglesia parroquial de Montón en esta provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 22 de Agosto de 1928.
El Gobernador civil-Presidente,

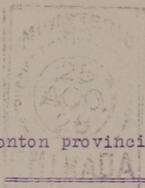
Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

PRIMERA

270-98-12-928

L^a

288-41-27



Pueblo de Monton provincia de Zaragoza.

Testimonio de la copia del testamento
e Institucion del legado de Dn Juan Temprado
y memoria de datos y antecedentes relativos
a su funcionamiento.

REPUBLICA DE ARAGON

Copia del testamento e Institucion del Pío Legado de el ya difunto Licenciado Juan Temprado Vicario que fue de la Iglesia Parroquial de el Lugar de Monton.

IN DEI NOMINE .y de la gloriosa y siempre Virgen Señora Santa María su madre amen.Como toda persona en carne humana puesta de la muerte corporal escapar no puede y como no sea caso alguno al mundo tanto cierta como la muerte,ni mas incierta que la hora de aquella .Por tanto sea a todos manifiesto que yo el Licenciado Mosen Juan Temprado Vicario perpetuo de la Iglesia Parroquial de el lugar de Monton y Mochales de la Comunidad de Calatayud y domiciliado en aquel,estando enfermo de mi persona de grave enfermedad a Dios gracias,en mi buen seso,Firme memoria,y palabra manifiesta,siguiendo aquel dicho el Profeta Santo que dice, dispone domine tue quia fassan esca monieri. revocando ante todas las cosas,casando y anulando todas y cualesquiera testamento ,codicilos y otras ultimas voluntades,por mi antes hechas y ordenadas,ahora de nuevo hago y ordeno el presente mi ultima testamento ultima voluntadá ,ordenacion y disposicion de todos mis bienes asi muebles como sitios habidos y por haber donde quiere en la forma y manera siguiente.

Et primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor y Redentor Jesu Cristo Criador de aquella al cual humildemente suplico por los meritos de su Sacratísima pasion,mediante la cual la redimio del demonio,que siempre y cuando fuere servido pasarla de esta vida a la otra la quiera colocar con sus Santos en la Gloria. Ytem quiero ordeno y mando que siempre y cuando fuere servido llevarme de esta vida ,mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de dicho lugar de Monton de empar de la puerta de la torre hacia bajo en donde a mis ejecutores infrascritos bien visto les fuere. Ytem.quiero ordeno y mando que me sea hechas mo defuncion, novena y cabo de año en la dicha Iglesia y por los Clerigos de aquella y que asistan doce clerigos a dichos actos y me digan cada un dia

sendas misas cada uno , la una cantada y las demas rezadas como es
costumbre, y se les de de limosna cada cinco sueldos y sendas³ cande-
las y la ofrenda ordinaria , y la parte que me viniere de dicha ofren-
se de a pobres de limosna y entre tanto que lo sobredicho se hiziere
ardan doce cirios como es costumbre. _____

Ytem, quiero ordeno y maño, que me sean dichas en dicha Iglesia de Mon-
ton ciento y cincuenta misas rezadas dentro tiempo de un año des-
pues de mi muerte si se pudieren decir por los clerigos de dicha
Iglesia, y no habiendo lugar de decirse dicho año, se digan y cele-
bren en dos años. _____

Ytem, quiero ordeno y maño que me sean dichas en la Capilla privi-
legiada de el Sr San Francisco de Calatayud, cincuenta misas rezadas
las cuales se digan luego q ue yo fuere muerto. _____

Ytem, quiero ordeno y mando que me sean dichas y celebradas en cada
un año en la dicha Iglesia de Monton y por los Vicario y Beneficia-
do de aquella dos aniversarios perpetuos, et ad inspepturum y para
la caridad y limosna de dicha celebracion, sean tomados de mis bie-
nes la limosna ordinaria y acostumbrada a dicha Iglesia y Lugar. _____

Ytem, quiero ordeno y mando sea dado de limosna a la luminaria de
la Madre de Dios de el Rosario diez sueldos Jaqueses. _____

Ytem, quiero ordeno y mando sea dado de limosna a la Cofradia de
la Sangre de Cristo veinte sueldos Jaqueses. _____

Ytem, asi mismo quiero ordeno y mando que se de de limosna a las
luminarias de las Capillas y Hermitas de dicha Iglesia y lugar de
Monton y Mochales cada, dos libras de aceite. _____

LEGADO.--- Ytem deajo y mando para un legado siquiera, para la limosna a un estu-
diante que estudie de las calides y con, las condiciones intrasquitas
siguientes. _____

Et, primeramente deajo y mando para dicha limosna ciento y cincuenta
sueldos Jaqueses censales anuales que tengo cargados sobre el di-

cho Concejo de el dicho lugar de Monton y Mochales, con tres mil sueldos Jaqueses de propiedad y suerte principal, la bendicion y cargamento de aquel quiero aqui haber por debidamente y como conviene calculado. _____

Item. asimismo deajo y mado para dicha limosna y legado cien sueldos Jaqueses censales anules que tengo cargados sobre las personas y bienes de Juan de Miedes y Isabel de Miedes conyuges vecinos de dicho lugar de Monton, con mil y quinientos sueldos Jaqueses de propiedad y suerte principal, la bendicion y cargamento del dicho censal quiero aqui haber por calendado debidamente y como conviene. _____

Ytem deajo y mando para dicho legado y limosna doscientos sueldos Jaqueses cada un año perpetuamente, los cuales aseguro y de sobre el cerrado llamado el Toscar siquiera sobre la mitad de aquel, que confronta con huertos de herederos de Domingo Franco, notario y de Juan Gimeno y con el barranco y cequia de La Villa, mediante carta de gracia que para mí heredero y sucesores les reservo de poder lucir y quitar dichos doscientos sueldos Jaqueses por precio de cuatro mil sueldos Jaqueses de propiedad siempre que quieren Ytem, quiero ordeno y mando que el estudiante que hubiere de llevar y gozar la sobre dicha limosna haya de ser y sea descendiente de Anton Temprado, Bartolome Temprado y Catalina Temprado mis hermanos y hermana vecinos de el Lugar de Monton y Mochales et asi mismo quiero que el dicho estudiante haya de ser y sea nacido en dicho lugar de Monton y Mochales y vecino de aquel y hijo de vecinos de dicho Lugar de Monton y Mochales y habitantes de aquel. _____

Ytem. que el dicho estudiante antes que reciba y lleve dicha limosna haya de oír un año gramatica con los Padres de la Compañia de Jesus en Calatayud y aquel pasado haya de oír gramatica otros tres o cuatro años en dicha Compañia de Jesus y se le de la dicha suma limosna de doscientos sueldos Jaqueses cada un año para ayuda a su estudio. _____

Ytem quiero ordeno y mando que asi mismo los Patronos infrascritos del dicho Legado fueren dando cada un año los sobredichos doscientos sueldos jaqueses a dicho estudiante que oyere gramatica modicho es y quisiere oir alguna facultad o ciencia en alguna universidad de las aprobadas se le de de limosna cuatrocientos sueldos jaqueses cada un año de la limosna sobredicha y cien sueldos jaqueses de los que hubiere guardados en dicha arquilla y archivo que todos seran quinientos sueldos jaqueses en cada un año y estos se los den aunque no oiga todo el año pues acaba cada un año de oir su curso en dicha Universidad que es la mayor parte del año. _____

Ytem quiero ordeno y mando que el estudiante que hubiera de llevar y gozar dicha limosna haya de traer y traiga en cada un año a los Patronos infrascritos relacion del Maestro que oyere para que dichos patronos vean y entiendan si se emplean bien y conforme a dicha relacion y a lo que dichos patronos vieren y entendieren de su vida y costumbres le den o no le den dicha limosna a los cuales dichos patronos encargo sus conciencias en ello. _____

Ytem atendido y considerado que la sobre dicha limosna es toda cuatrocientos y cinquenta sueldos jaqueses y que no se ha hecho mencion sino de los cuatrocientos sueldos jaqueses quiero y es mi voluntad que de los cinquenta sueldos jaqueses restantes se paguen las visitas consultas y trabajos que por raxon de dicho legado se ofrecieren a los infrascritos patronos y si pagado lo sobredicho quedare alguna cosa de los sobredichos cinquenta sueldos jaqueses aquellos se den a dicho estudiante cada un año con los demas sobredichos. _____

Ytem, quiero ordeno y mando que concurriendo dos a tres o mas estudiantes parientes de dicha descendencia en un mismo grado de las calidades y condiciones sobredichas era preferido y se de dicha limosna a aquel que los dichos e infrascritos patronos juzgaren y entendieren tener mas necesidad y haber mas menester dicha limosna. _____

Ytem quiero ordeno y mando que no habiendo estudiante o ya que lo

hubiere no siendo de las calidades y condiciones sobredichas para poder llevar y gozar dicha limosna en tal caso quiero y es mi voluntad se ponga dicha limosna en dicha arquilla y archivo y de aquella se den los docientos sueldo a pobres de la propia y sobredicha descendencia cada un año, y los otros docientos sueldos jaqueses se esten guardados en dicha arquilla para caso de que se luyere y quitare algun censal o censales de los sobredichos que se supla de aquella la falta de la limosna que por razon de la luicion o luiciones dicho estudiante habia de dejar de recibir, de manera que se le de siempre la sobredicha limosna enteramente.

Ytem quiero y es mi voluntad que en caso de luicion de alguno o algunos de los sobredichos censales o de todos ellos la propiedad y suerte principal de aquel o aquellos se deposite en dicha arquilla y archivo por los sobredichos patronos mediante acta y no sean sacados de alli hasta en tanto que sean esmerzados y cargados y fundados en parte trita y segura.

Ytem quiero y mando que se haga una arquilla con dos llaves si no las hubiere hecho en vida y la pongan y la encierren dentro del Capitulo de la Iglesia de el Lugar de Monton para que en ella esten recognitos y guardadas las sobre dichas limosnas y en caso de luiciones las propiedades de dichos censales y el presente mi ultimo testamento y otras cualesquiere escrituras convenientes y pertenecientes a dicho legado.

Ytem quiero que goce y lleve dicha limosna enteramente tres años má heredera infrascrita luego que yo fuere muerto no obstante que hubiere estudiante de dicha descendencia. 83

Ytem ordeno quiero y mando que si pasados los sobre dichos tres años no hubiere estudiante de las calidades sobredichas que se lleve dicha limosna, el cuarto año se de dicha limosna de dicho año a saber es a Maria Francô viuda mi sobreña la de Mochales

doscientos sueldos jaqueses y a Maria Franco viuda mujer que fue de Juan de Blancas otros doscientos sueldos jaqueses vecinas del dicho lugar de Monton y Mochales y si al otro año siguiente que sera el quinto año no hubiere estudiante se den a Isabel Franco mujer de Domingo Campillo de Villafeliche doscientos sueldos jaqueses y a Catalina Franco mujer de Anton Ferrer su hermana vecina de Monton otros doscientos sueldos jaqueses. _____

Ytem nombro y eleijo en ejetutores y patronos de el sobre dicho y presente legado al Vicario y al Jurado mayor del dicho Lugar de Monton que son o por tiempo seran los cuales tengan cada uno su llave de dicha arquilla y al pariente mas antiguo que hubiere de dicha descendencia que ahora es Domingo Franco de Mochales mi sobrino a los tres juntamente a los cuales doy todo aquel poder y facultad que de fuero ved otro dar y atribuirles puedo y que a patronos y ejetutores semejantes se suele y acostumbra dar y da. Ytem quiero ordeno y mando que sean pagadas todas mis deudas fuertes e injurias aquellos y aquellas que por buena verdad se hallaren yo de ver a qualquiere persona en qualquiera legitima manera. Ytem deijo de gracia especial y por parte y derecho de legitima herencia de todos mis bienes asi muebles como de sitios habidos y por haber donde quiera al Ilmo y Rvdo. Sr Frai Dn Diego de Yepes Obispo de Tarazona y a otro qualquiera Prelado que Dios nuestro señor me diera y otras cuales quiera personas que por parte de legitima herencia pudieren haber y alcanzar en dichos mis bienes cada cinco sueldos jaqueses por todos bienes muebles y cada sendas arrobas de tierra en los montes comunes por todos bienes sitios con lo qual quiero se hayan de tener por contentos y que otro ni mas en dichos mis bienes no puedan tener ,haber ni alcanzar fuera de lo que por el presente testamento les sera dejado. _____

Ytem. Dejo de gracia especial a Domingo Franco una viña llamada en Macabeo en el cañar que confronta con viña de herederos de Francisco Ormanel y con la rambla de Valdebalterras. _____

Ytem. Dejo a Ines Temprado mi sobrina la pieza y viña del re-
cuenco que era de Francisco Ibañes y de Juan de la Villa que
confronta con la cequia del Molino y con pieza de herederos
de Pray Juan Temprado y con el rio y mojon que divide los dos
terminos de Villafeliche y Monton.)

Ytem otra pieza en Valdejen que confronta con pieza de herederos
de Domingo Miedes y camino Real y con pieza de herederos de Pas-
cual de Puentes.

Ytem una manta blanca de las de mi cama y una antepuerta buca.

Ytem. Dejo de gracia especial a Miguel Franco Mancebo hijo de
Miguel Franco mi sobrino una pieza en el azud de Moraton que
confronta con el argamasa y cequia de Meñio y con piezas de veci-
nos de Villafeliche.

Ytem Dejo de gracia especial al dicho Miguel Franco Ines Tempra-
do y Miguel Tempado mis sobrinos los libros que yo tengo de ro-
mance para que se los partan igualmente.

Ytem. Hechas pagadas y cumplidas todas y cada unas cosas sobredi-
chas todos los otros bienes sitios restantes asi muebles como
sitios habidos y por haber en donde quiera los cuales dichos
bienes quiero aqui haber y no por nombrados confrontados reci-
tados y calendados debidamente y segun fuero de los cuales de
parte de arriba no he hecho mencion dispuesto ni ordenado de-
jando todos de gracia especial a Ana Temprado mujer de Juan Franco
mi sobrina vecina de dicho lugar de Monton y Mochales a la cual
de aquellos y en aquellos heredera mia universal hago e instituyo
para que haga de ellos a su propia y libre voluntad como de bie-
nes y cosa suya propia Empero quiero y es mi voluntad que los li-
bros que yo tengo de latin los de al primer estudiante que tu-
viere y gozare dicho legado poco a poco asi como vieren dicho
estudiante haberlos menester.

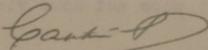
Ytem dejo nombro y elijo en ejecutores del presente mi ultimo
testamento exosacradores de mi anima y conciencia a los sobredichos

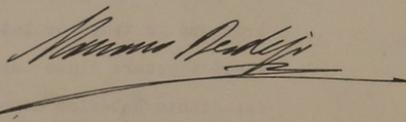
chos Vicario Jurado y pariente patronos, a Nuestro Señor Dios y a los cuales caramente encomiendo mi anima y la exoneracion de aquella y les doy todo aquel poder y facultad tan cumplido y bastante quanto a ejecutores testamentarios por fuero de el presente Reyno derecho ant als dar y a atribuirles puedo. Aqueste es mi ultimo testamento ultima voluntad ordinacion y disposicion de todos mis bienes asi muebles como sitios habidos y por haber donde quiera el cual quiero ordeno y mandó valer y que valga por derecho de testamento ets si por derecho de texto valer no pudiera , quiero ordeno y mando valer y que valga por derecho de codicilo y si por derecho de codicilo valer no pudiera quiero valga por cualquier otra ultima voluntad que segun fuero del presente reyno de Aragon derecho ant ats mejor valer puede y debe Hecho fue aquesto en el lugar de Monton de la Comunidad de Calatayud a cuatro dias del mes de Marzo del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil seiscientos y cuatro, presentes testigos fueron a las sobradichas casas Los Reverendos Mosen Domingo Sanchez y Mosen Nicolas Franco Presbitero habitntes en dicho lugar de Monton La cual bien y fielmente comprobe con su original y en fe de ello lo firmo en dicho lugar a ocho de Mayo de mil setecientos quince Fue esta escritura testificada por Juan de Miedes Notario Joseph Franco J. Temprado nota."

CERTIFICO: que la copia que precede extendida en dos pláegos sellados con el sello de esta Junta concuerda fielmente con la que figura en el archivo de la misma. Y para que surta sus efectos en la Direccion General de primera ensenanza expido la presente con el visto bueno del Sr Presidente en Zaragoza a veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho.

Yc Bº

El Presidente







EXCMO. SEÑOR D. JUAN DE GÓMEZ

EXPOSICIÓN